



RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 080/2017

CONCEJO MUNICIPAL

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLAZÓN

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLAZÓN

RECIBIDO

Horas: 11 Fecha: 12/10/17

VISTOS:

Que, el Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Villazón, remite al Pleno del Concejo Municipal de Villazón la Solicitud CITE: N° GAM/VLZ/MAE/PLAF/93 – 2017, de fecha 06 de octubre de 2017, referente a Ajuste del POA y Modificación Presupuestaria Intrainstitucional “CONST. MURO PERIMETRAL PUESTO DE SALUD CHOSCONTY, AMPLIACIÓN MURO PERIMETRAL PUESTO DE SALUD SOCOCHA, CONST. BAÑO, COCINA Y MURO PERIMETRAL PUESTO DE SALUD SELOCHA, REFACCIÓN PUESTO DE SALUD CASIRA GRANDE Y CONSTRUCCIÓN PUESTO DE SALUD YURUMA”, acompañando la documentación necesaria.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia en su artículo 283 dispone que los Gobiernos Autónomos Municipales están constituidos por un Concejo Municipal mismo que goza de una potestad **DELIBERATIVA, FISCALIZADORA y LEGISLATIVA**, dentro del ámbito de sus competencias, disposición que esta ratificada por la Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez” de 19 de julio de 2012 años en su artículo 34, y la ley N° 482 de 9 de enero de 2014 “Ley de Gobiernos Autónomos Municipales” en su artículo 4 inciso a).

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 18 parágrafo I, “Todas las personas tienen derecho a la salud.” II. El Estado garantiza la inclusión y el acceso a la salud de todas las personas, sin exclusión ni discriminación alguna”, III El sistema único de salud universal, gratuito, equitativo, intracultural, intercultural, participativo, con calidad, calidez y control social. El sistema se basa en los principios de solidaridad, eficiencia y corresponsabilidad y se desarrolla mediante políticas públicas en todos los niveles de gobierno.

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 35 I. El Estado, en todos sus niveles, protegerá el derecho a la salud, promoviendo políticas públicas orientadas a mejorar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso gratuito de la población a los servicios de salud.

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 37 menciona que: El Estado tiene la obligación indeclinable de garantizar y sostener el derecho a la salud, que se constituye en una función suprema y primera responsabilidad financiera. Se priorizará la promoción de la salud y la prevención de las enfermedades.

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 38 I. Los bienes y servicios públicos de salud son propiedad del Estado, y no podrán ser privatizados ni concesionados. II. Los Servicios de Salud serán prestados de forma ininterrumpida.

Que, la Ley N° 482 de 9 de enero de 2014 “Ley de Gobierno Autónomos Municipales” en su artículo 16 numeral 4) señala como atribución del Concejo Municipal dictar Leyes Municipales, **RESOLUCIONES...**

Que, el Decreto Supremo N° 29881 de 07 de febrero de 2009, regula el procedimiento a seguir para realizar las modificaciones presupuestarias.

Que, la Ley 475 de 30 de diciembre de 2013 de prestaciones de servicios de salud integral en su artículo 10, parágrafo III, indica “En caso de existir saldos anuales acumulados de recursos en las cuentas municipales de Salud, serán reasignados a las mismas para la siguiente gestión...”



utilizados para la refacción y construcción y mejoras de bienes, en fortalecimiento de infraestructura y equipamiento de los establecimientos de salud, o en programas especiales de salud.

**Que**, el Reglamento General del Concejo Municipal de Villazón aprobado en fecha 11 de abril de 2014 años mediante Resolución Municipal N° 30/14, en su artículo 28 numerales 1) y 2) señala como obligaciones de las concejales y concejales la de: Cumplir con la Constitución Política del Estado, las leyes y la normativa interna vigente, asimismo la de cumplir con las labores que les sean asignados.

**Que**, el Informe Legal UAL G.M.V. 163/2017 de fecha Villazón, 06 de octubre de 2017 del Abog. Benito Torrez Andaluz ASESOR LEGAL del G.A.M DE VILLAZÓN donde el asesor legal considera que no existe impedimento legal para dar curso al Ajuste del POA y Modificación Presupuestaria Intrainstitucional "CONST. MURO PERIMETRAL PUESTO DE SALUD CHOSCONTY, AMPLIACIÓN MURO PERIMETRAL PUESTO DE SALUD SOCOCHA, CONST. BAÑO, COCINA Y MURO PERIMETRAL PUESTO DE SALUD SELOCHA, REFACCIÓN PUESTO DE SALUD CASIRA GRANDE Y CONSTRUCCIÓN PUESTO DE SALUD YURUMA por el importe de Bs 913.667,66 (Novecientos trece mil, seiscientos sesenta y siete con 66/100 BOLIVIANOS).

**Que**, el Informe Técnico Administrativo G.A.M./VLZ/MAE/PLAF. N° 051/2017 de fecha Villazón, 05 de octubre de 2017, en el que concluye que es preciso de realizar el ajuste y la modificación presupuestaria Intrainstitucional para "CONST. MURO PERIMETRAL PUESTO DE SALUD CHOSCONTY, AMPLIACIÓN MURO PERIMETRAL PUESTO DE SALUD SOCOCHA, CONST. BAÑO, COCINA Y MURO PERIMETRAL PUESTO DE SALUD SELOCHA, REFACCIÓN PUESTO DE SALUD CASIRA GRANDE Y CONSTRUCCIÓN PUESTO DE SALUD YURUMA por el importe de Bs. 913.667,66 (Novecientos trece mil seiscientos sesenta y siete con 66/100 Bolivianos).

**Que**, se tiene el INFORME TÉCNICO REQUERIMIENTO PRESUPUESTO INFRAESTRUCTURA DE SALUD PRIMER NIVEL de fecha 04 de octubre de 2017, donde se recomienda y sugiere utilizar los saldos de salud en beneficio de este sector, mismo que lleva las firmas de la Dra. FAVIANA AMPUERO CHILE – RESPONSABLE MEDICO DE LA RED DE SERVICIOS DE SALUD MUNICIPAL SAFCI VILLAZÓN y del Lic. DAVID GONZALO BRAVO MAMANI – ADMINISTRADOR MUNICIPAL DE SALUD – GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLAZÓN.

**Que**, el Concejo Municipal de Villazón en sesión extra ordinaria N° 09/2017 de fecha 12 de octubre de 2017, considera, realiza el tratamiento correspondiente y delibera sobre la solicitud de Ajuste y Modificación Presupuestaria Interinstitucional solicitada por el Ejecutivo Municipal de Villazón.

## **POR TANTO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAZÓN, EN USO DE SUS ESPECIFICAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA, LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN, LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES Y NORMATIVA MUNICIPAL INTERNA.**

**DICTA:**

## **RESOLUCIÓN MUNICIPAL**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se determina, APROBAR al ejecutivo municipal, el ajuste al POA y la modificación presupuestaria intrainstitucional, "CONST. MURO PERIMETRAL PUESTO DE SALUD CHOSCONTY, AMPLIACIÓN MURO PERIMETRAL PUESTO DE SALUD SOCOCHA, CONST. BAÑO, COCINA Y MURO PERIMETRAL PUESTO DE SALUD SELOCHA, REFACCIÓN PUESTO DE SALUD CASIRA GRANDE Y CONSTRUCCIÓN PUESTO DE SALUD YURUMA por el importe de Bs 913.667,66 (Novecientos trece mil, seiscientos sesenta y siete con 66/100 BOLIVIANOS).

**Villazón la joven morena del sud**



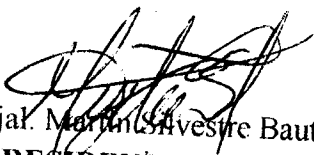
# Concejo Municipal

CONST. BAÑO, COCINA Y MURO PERIMETRAL PUESTO DE SALUD SELOCHA, REFACCIÓN PUESTO DE SALUD CASIRA GRANDE Y CONSTRUCCIÓN PUESTO DE SALUD YURUMA”, de acuerdo a los informes técnicos y legales adjuntos y remitidos al Concejo Municipal de Villazón, por el importe de Bs 913.667,66 (NOVECIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 66/100 BOLIVIANOS).


**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se encarga del fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución Municipal al ejecutivo municipal, secretaria administrativa y financiera del Gobierno Autónomo Municipal y demás pertinentes por ley.

Es dado en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Villazón a los 12 días del mes de octubre de 2017 años.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

  
Cjal. Martín Silvestre Bautista  
**PRESIDENTE DEL C.M.V.**



  
Cjal. Walter Chacón Gaspar  
**SECRETARIO DEL C.M.V.**